



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPPA-A

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad en Sesión Ordinaria N° 005- 2020, de fecha 02 De marzo del 2020, Informe N° 013-2020-SGPREI-GPPyR, de fecha 13 de febrero del 2020, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

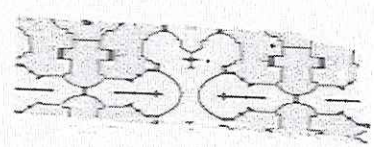
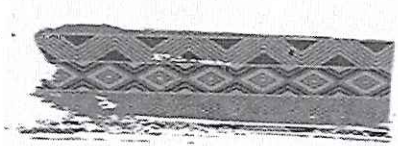
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Art. 2°, numeral 2(, 4) y 5), expresa la igualdad ante la Ley, a las libertades de información opinión, expresión difusión del pensamiento mediante la palabra oral, escrito o las imágenes, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, ni censura, ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.

Que, asimismo, los Arts. 197° y 199° de la Carta Magna contempla, que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadano en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública, en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asistente a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación, ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezca de acuerdo a Ley.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, el art. 112º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información.



Que, en su Artículo 40º de la mencionada Ley, establece que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa” (...).

Que, los Arts. 2º y 8º de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General.



Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11º establece, que los Titulares del pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.



Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromiso frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto interinstitucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertado y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local.



Que, el reglamento en mención tiene por finalidad normar la adecuada participación de la ciudadanía organizada o no, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2019 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.



Que, asimismo tiene como objetivo fundamental la de informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal, así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Padre Abad.

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspecto sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el Art. 9º Inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.**



Que, estando a lo expuesto en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la votación por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, correspondiente al periodo de Enero a Diciembre correspondiente al año fiscal 2019.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR “REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para la Audiencia Pública.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de la Audiencia Pública.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Ordenanzas, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, <http://www.munipadreabad.gob.pe>.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zagarra Macayama
Alcalde (e)



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

REGLAMENTO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TÍTULO I GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVO Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 1º.- Definición

Las Audiencias Públicas son mecanismos de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local rinde cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Tiene carácter democrático, descentralizado y participativo.

Artículo 2º.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene por finalidad **NORMAR** la adecuada participación de la ciudadanía, organizada, en la consulta, concertación, control y evaluación durante el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 3º.- Objetivos de la Rendición de Cuentas

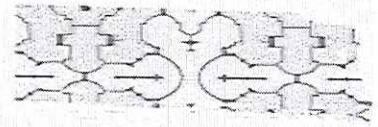
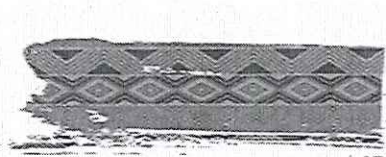
El objetivo fundamental es informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal; así como orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de ciudadanos de la Provincia de Padre Abad.

Asimismo, la rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
2. Prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
3. Darle a la población sus tres (03) grandes derechos:
 - a. Toma de decisiones
 - b. Participación en la gestión
 - c. Control y vigilancia social
4. Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismo democrático de manera representativa.
5. Comprometer a la sociedad civil, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
6. Tomar en cuenta las observaciones, sugerencias y prioridades de la sociedad civil en el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, en cumplimiento al D.L N° 1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 4º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27283 – Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF- Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



TITULO II

GENERALIDADES

DEL REGISTRO, ACREDITACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 5º.-Registro de la Sociedad Civil

Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar durante el proceso en la Audiencia Pública de rendición de cuentas correspondiente al año fiscal 2019, deberán registrarse en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presentado la documentación que determine su conformación y funcionamiento.



Artículo 6º.-Requisitos para la acreditación de las organizaciones

La Municipalidad Provincial de Padre Abad, en su afán de fortalecer la participación, ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo solamente acreditar:

- Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- Tener su sede en cualquiera de los Distrito de la Provincia de Padre Abad.



Las organizaciones sociales inscritas y/o reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes. El suplente solamente participará cuando no pueda asistir el titular.

Artículo 7º.- Requisitos para ser elegido agente participante

Los requisitos para ser elegidos agente participante:

- Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada.
- Residir en la Provincia de Padre Abad.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Llenar ficha de inscripción
- Copia del DNI de los representantes titular y suplente de la Organización.




Artículo 8º.-Temas a desarrollarse

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- Informe Situacional de la Gestión edil 2019.
- Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo 2019 aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado, el programa de inversiones.
- Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales y servicios a la comunidad que presta la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
- Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que brinda la Municipalidad a la comunidad.
- Información relacionada a la Infraestructura y Obras realizadas por la Municipalidad.
- Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

TITULO III

DEL NÚMERO DE RENDICIONES, CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN




Artículo 9º.-Número de eventos

Se llevarán a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019.

Artículo 10º.-Convocatoria

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por el Alcalde Provincial, precisando lugar, día y hora, con una anticipación no menor a veinte (15) días antes de la realización de audiencia.



Artículo 11º.-Publicación

La convocatoria de la Audiencia Pública de rendición de cuentas será publicada dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a su aprobación en la Municipalidad y su difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad.
- En el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad: www.munipadreadab.gob.pe
- Difusión a través de medios de comunicación escritos, radicales y televisivos.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 12º.-Inscripción de Ciudadanos

La inscripción se inicia al día siguiente de la convocatoria y tendrá un plazo de veinte (5) días calendarios. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincia de Padre Abad, sito en el Jr. Simón Bolívar N° 536-546 – Aguaytía, en la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato los Nombres y Apellidos completos del agente identificado, número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.



Artículo 13º.- Fecha y Lugar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta.

Fecha : 20 de marzo del 2020.
Lugar : Polideportivo de 23 de marzo
Hora : 9:30 a.m.

TITULO V


DESARROLLO DEL PROCESO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 14º.- Del Procedimiento a seguir

Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria, previamente se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

- Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra.
- Intervención y absolución de preguntar a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 15º.- Obligaciones de los Participantes y Condiciones mínimas a considerar

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización coordinará previamente con defensa Civil, sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Artículo 16º.- Exposición del Informe de Rendición de Cuentas.

Una vez concluidos con la instalación, el Titular (Alcalde), empezará a exponer su informe respectivo, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por la convocatoria, y por el Art. 17º del presente reglamento.

Artículo 17º.- Inicio de la Participación ciudadana

Las intervenciones respetaran lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde vivir.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrito).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, preciosos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del Moderador, evitando en todo momento el dialogo.

El Moderador o Director de debates será designado por el Alcalde Provincial de Padre Abad. El Moderador conducirá democráticamente el evento, respetando la presente Ordenanza y el Reglamento en todas sus partes, el cual dará lectura al inicio de la Audiencia Pública. Llamar a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas, ofensiva, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitarle el apoyo de la Policía Nacional del Perú para retirarle del evento, comunicar al participante cuando su tiempo se éste agotando.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los participantes e invitados, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara, y precisa sobre el tema.

Excepcionalmente el Alcalde podrá autorizar la réplica de algunos invitados por un espacio de 1 minutos como máximo de intervención, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 18º.- Prohibiciones de los participantes

La rendición de cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles y objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con sistemas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.



Artículo 19º.- De la Mesa Directiva

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a.- Alcalde Provincial
- b.- Regidores
- c.- Gerente Municipal
- d.- Funcionarios.



Artículo 20º.- Conclusión de la Audiencia

Una vez culminada las intervenciones se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLP y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la Audiencia será grabada en formatos de video o cualquier otra forma de captura de imágenes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: La Comisión de Organización y Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2019, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y, ordenada.

Segunda: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Tercera: El presente Reglamento aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta: las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

